



PAR-000014-24 Oficio No. 0089/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY PRESENTE.-

| Vista la solicitud presentada ante | ésta Secretaría por el C. | |
|---------------------------------------|--|---------|
| con FOLIO 217675 en fecha 10-diez d | le enero del 2024-dos mil veinticuatro, para la PODA de 01-un ári | bol(es) |
| ubicado(s) en la calle | | |
| | on el número de expediente catastral | en el |
| municipio de Monterrey, Nuevo León, 1 | por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien in | formar |
| lo siguiente: | | |

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 17-diecisiete de enero del 2024-dos mil veinticuatro, observándose 01-un árbol(es) de la siguiente especie(s): 01-UN FRAMBOYÁN con un diámetro de 52cm-cincuenta y dos centímetros y una altura de 07m-siete metros, que se encuentra(n) ubicado en CAMELLÓN, se observa árbol en buena condición fitosanitaria. Presenta copa frondosa, alta e irregular con falta de mantenimiento, ramas y hojas sanas. Muestra un sistema radicular expuesto generando daños en cordón de banqueta, por lo cual se autoriza la PODA POR MANTENIMIENTO Y PODA DE RAÍZ de los arbole(s) antes mencionado(s), bajo las siguientes condiciones:

- 1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
- 2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
- 3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
- 4. Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.

Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.

- 6. La poda no deberá exceder un 30% del follaje y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
- 8. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia de 03-tres años que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.





PAR-000014-24 Oficio No. 0089/24-DGDV-SEDUSO ASUNTO: PERMISO DE PODA

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE ENERO DE 2024. A T E N T A MÆN T E

C. MTRA. BRENDA LIZBETH SANCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

TVNB MASGN EMIN CIER

| Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una per quien dijo ser <u>ser le le le del mes febrero</u> del año 202 <u>4</u> -dos mil | , y se identificó con | (e-1e | ; siendo las 11725 horas |
|--|--------------------------------------|------------|--------------------------|
| | | | |
| EL C. NOTIFICADOR: NOMBRE: 10:55 Alonso Science (10:11) CREDENCIAL NO. 113687 FIRMA: 45 | EL C. NO NOMBRI IDENTITION AND FIRMA | 1 4 | ſ |

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

| | CARATULA DE TESTADO DE INFORMACION CLASIFICACIÓN PARCIAL | | | | |
|--------------|--|--|--|--|--|
| INFORMACIÓN | | PAR-000014-24 | | | |
| CONFIDENCIAL | Expediente Fecha de | PAR-000014-24 | | | |
| | Clasificación | 30 de abril 2024 | | | |
| | Área | Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas, de la Secretaría de Finanzas y Administración del municipio de Monterrey | | | |
| | Información | | | | |
| | Reservada | | | | |
| | Periodo de Reserva | | | | |
| | Fundamento Legal | | | | |
| | Ampliación del periodo de reserva | | | | |
| | Fundamento Legal | Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | | | |
| | acta de la sesión de Comité de Transparencia | 30 de abril de 2024/04-2024 Ordinaria | | | |
| | Fecha de Desclasificación | | | | |
| | Confidencial | Página 1: 1. Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral. Pagina 2: 1. Nombre, 4. Número de OCR (Credencial de Elector), 5. Firma autógrafa. | | | |
| | Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público | Arq. Mayela Abigail Salazar Garcia Directora General Para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey. | | | |